

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Agosto 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Denunciado por la Guardia civil, el día 4 del corriente mes, el coche núm. 2 de la empresa de los Sres. Lozano, Galindo, Muñoz y compañía, por infringir el art. 26 del reglamento de carruajes, he dispuesto imponer a dicha empresa la multa de 20 pesetas, con arreglo a lo prevenido en el art. 35 de dicho reglamento.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, en cumplimiento de las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858, 13 de Mayo de 1859, 4 de Septiembre de 1862 y 9 de Abril de 1863.

Zaragoza 7 de Agosto de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gómez.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los 15 últimos días del próximo mes de Octubre exámenes generales, a fin de que los aspirantes a ser Procuradores puedan acreditar la pericia que con arreglo al art. 881 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios, presentarán sus solicitudes dentro de los primeros 15 días del inmediato mes de Septiembre en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el art. 5.º del citado Reglamento.

Zaragoza 7 de Agosto de 1894.—El Secretario de gobierno, Arturo Guillén.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y REPARTIMIENTO

DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Terminado el reparto extraordinario por la riqueza urbana declarada a consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, correspondiente a esta capital, en el corriente año económico, queda expuesto al público por término de ocho días

en la Secretaría de esta Comisión á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que correspondan dentro del citado período.

Zaragoza 7 de Agosto de 1894.—El Presidente, Eduardo Meléndez.—El Secretario, Antonio Ponte.

SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Murero 7 de Agosto de 1894.—El Alcalce, Antonio Morata.

Terminados los repartos de consumos y sal, el extraordinario sobre especies no tarifadas y el del grupo de granos de esta localidad para el actual ejercicio de 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Mesones 7 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Mariano García.—Pablo Puerta, Secretario.

Confecionado el repartimiento para cubrir los gastos ocasionados con motivo de la formación del padrón de edificios y solares para depurar la riqueza urbana de este término municipal, conforme al reglamento provisional de 24 de Enero último, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por tiempo de ocho días consecutivos, durante las horas de oficina, para que los propietarios vecinos ó forasteros en él incluidos, y cuantos lo tengan por conveniente, puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán admitidas por estemporáneas.

Aranda de Moncayo 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Fermín Ruiz.—P. A. del A., Manuel Castarlenas, Secretario.

D. Espiridión Mendoza Urruela, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de la villa de Moneva:

Certifico: Que en el libro de actas celebradas en esta villa de Moneva por el Ayuntamiento y Junta municipal, entre varias se encuentra la que copiada íntegramente dice así:

«Al margen.—Sesión extraordinaria.—Señores de Ayuntamiento.—Presidente, D. Miguel Paracuellos.—Concejales: D. José Baquero, D. Pedro Guallar, D. Pedro Gómez, D. Manuel Artal, D. Mariano Lahoz.—Señores asociados: D. Miguel Antonio Barberán, D. Mariano Barberán, D. Mariano Marín, D. José Bardají, D. Manuel Artal Marín y D. Alejandro Barberán.

En el centro lo que sigue.—En la villa de Moneva á 29 de Junio de 1894: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y señores de la Junta municipal de asociados

de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Paracuellos Nuez, por el infrascrito Secretario interino se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que está declarada vigente de 1878; procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 7.049 pesetas y los gastos en la de 9.749 pesetas, por lo que aparece subsistente un déficit de 2.700 pesetas, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el reparto vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, y por unanimidad acuerdan:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico de 1894-95, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTICULOS.	Consumo calculado al año en kilogramos.	Precio medio en la localidad en kilogramos	Valor anual	Producto al 7315 milésimas.
		Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas especies...	455.490	0'03	13.667'70	999'57
Leñas.	774.900	0'03	23.247	1.700'51
TOTALES...	1.230.390	»	36.911'70	2.700'08
			Déficit.	2.700
			Sobrante.	0'08

2.º Que se cumpla lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y sin dejar finar el plazo concedido por la Superioridad, se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público por espacio de 15 días, y una vez insertada en dicho BOLETIN y pasado dicho plazo, se mandarán á dicha Autoridad los documentos á que se refiere la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1890, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores que saben hacerlo, y por los que no, y con orden expresa de los mismos, yo el Secretario interino, de que certifico.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.—José Baquero.—Pedro Guallar.—Pedro Gómez.—Mariano Lahoz.—Señores

asociados: Miguel Antonio Barberán.—Mariano Barberán.—Mariano Marín.—José Bardají.—Manuel Artal.—A ruego de D. Alejandro Barberán y D. Manuel Artal Paesa, que dijeron no saber escribir, y con su orden, el Secretario interino, Espiridión Mendoza.—(Está rubricada).»

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde D. Miguel Paracuellos Nuez y sello de la Alcaldía, firmándola en Moneva á 29 de Julio de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Paracuellos.—El Secretario interino, Espiridión Mendoza.

D. Federico Jaqués Ubieto, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Puendeluna:

Certifico: Que al folio 4 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito se halla, la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Isidro Labarta, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Mariano Navasa, D. Vicente Giménez, D. José Añaños, D. José Bonet y D. José Garcelo.—Asociados: D. José Buen, D. Gregorio Alastuey, don Francisco Carrey, D. León Aso, D. Eugenio Marco y D. Sebastián Giménez.

Al centro.—En el pueblo de Puendeluna á 23 de Junio de 1894: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidro Labarta Alastuey, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ya aprobado para el año económico de 1894 á 1895, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 1.335 pesetas 50 céntimos y los gastos en la de 2.552 pesetas 83 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 1.217 pesetas 33 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordi-

nario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 1895, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogrs.	Pesetas.
Paja de toda clase.	100	2'50	0'31	242.100	750'51
Leña de id.	100	2'20	0'31	150.600	466'86
TOTAL.....					1 217'37
Sobrante.....					0'04

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Isidro Labarta.—Vicente Giménez.—José Añaños.—José Buen.—Sebastián Giménez.—Gregorio Alastuey.—José Garcelo.—León Aso.—Francisco Carrey.—Mariano Navasa.—Por D. José Bonet y D. Eugenio Marco que no saben firmar, Federico Jaqués, Secretario interino.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Puendeluna á 19 de Julio de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Isidro Labarta.—El Secretario interino, Federico Jaqués.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la herencia intestada de D.ª Constanza Sánchez Lor, que falleció en esta capital el 15 de Febrero de

1891, á los 66 años de edad, para que comparezcan ante este Tribunal á deducirlo dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará vacante la herencia; á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; habiéndose personado en autos hasta la fecha D.^a Justa Lor, que dice ser prima hermana de la interfecta.

Dado en Zaragoza á 6 de Agosto de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., P. I., Nicanor Grañena.

Cédula de notificación.

En la causa instruída en este Juzgado del distrito del Pilar de esta ciudad, sobre lesiones á Benito Crespo, cuyo actual paradero se ignora, por auto de la Sala de lo criminal de esta Audiencia de fecha 26 de Junio del año último, se sobreseyó libremente en dicha causa, declarando de oficio las costas y mandando archivarla.

Y á fin de que el lesionado Benito Crespo se tenga por notificado en legal forma, mediante la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Zaragoza á 6 de Agosto de 1894.—El Escribano, P. A. de D. Romualdo Paraiso, Angel Aznar.

Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre invención del cadáver de una mujer, como de unos 50 años de edad, pelo entrecano, vistiendo pañuelo viejo oscuro á la cabeza, mantón verdoso muy viejo, chambra blanca, saya de indiana vieja y alpargata negra en forma de chancala, que fué levantado por dicho Juzgado en la mañana del 26 del actual, frente al Hospital civil de esta ciudad, sin que haya podido ser identificado, constando únicamente que la finada era pordiosera; tengo acordado se cite á los individuos de la familia á que pueda pertenecer la finada, para que comparezcan dentro del término de ocho días en la Sala audiencia del Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de recibirles la oportuna declaración respecto de la identidad de dicho cadáver y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento.

Dado en Zaragoza á 31 de Julio de 1894.—Joaquín Puyó.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, á virtud de carta orden recibida del Tribunal Superior, procedente de causa contra Manuel Jiménez y otros sobre homicidio, se cita á D. Antonio Mur Ferrer, vecino que fué de esta ciudad, donde habitó calle de las Danzas, núm. 5, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62,

con objeto de hacerle cierto requerimiento para el pago de la multa impuesta por la Superioridad por su falta de asistencia como jurado al juicio que tuvo lugar en la expresada causa el día 6 de Febrero del año próximo pasado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 4 de Agosto de 1894.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en el rollo de juicio de faltas instado por el Ayuntamiento de Lagata contra Antonio Aguilar Labuena sobre distracción de aguas, se sacan á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aprobarla ó no si hay licitadores, según que las proposiciones hechas, sean ó no admisibles por su cuantía, las fincas siguientes, sitas en términos de Lagata:

1.^a Un campo, regadío, en los Paleros (Salobralles), de 2 áreas, 97 centiáreas; linda al S. y N. con Carrera, al M. con Valero Izquierdo y al P. con Faustino Aguilar: tasado en 80 pesetas.

2.^a Otro campo, secano, en la Monteriza, de 3 áreas, 58 centiáreas; linda al S., M. y N. con loma y al P. con herederos de Bonifacio Juste: tasado en 70 pesetas.

3.^a Y una viña, secano, en Carra-Moneva y Moyuela, de una área y 78 centiáreas; linda al S. con Tomás Izquierdo Bernad, al M. con Faustino Aguililar, al P. con camino y al N. con Miguel Vaquero: tasada en 80 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de Agosto de este año, á las diez de su mañana; se advierte que el penado no tiene títulos de dominio de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 31 de Julio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Cristóbal Hasta Alconchel, sobre lesiones á Pedro Upe, se sacan á la venta en pública tercera, doble y simultánea subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose este Juzgado aprobarla ó no, según que las proposiciones que se hagan sean ó no aceptables por su cuantía, los bienes siguientes, de los que es depositario Manuel Zaragozano López, vecino de Puebla de Albornón: Treinta parejas lanares, es decir, oveja, con su cría, tasada cada pareja en 38 pesetas: total 1.140 pesetas.

Veintisiete reses lanares sueltas, á 22 pesetas 50 céntimos cada una: total 607 pesetas 50 céntimos.

Tres cabras, á 25 pesetas cada una: total 75 pesetas.

Un macho mular, pelo negro, destinado á la labor, sin hierro, sobre 12 años de edad y alzada tres dedos sobre la marca: tasado en 560 pesetas.

Otro macho mular, pelo negro, destinado á la labor, bragado, sobre 16 años de edad, sin hierro y alzada siete palmos: tasado en 440 pesetas.

Una mula, pelo castaño, destinada á la labor, sobre 20 años de edad y ocho palmos de alzada: tasada en 160 pesetas.

Y un carro: tasado en 500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Puebla de Albortón el día 22 de Agosto de este año, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 31 de Julio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para el cobro de multa de 17 pesetas 50 céntimos impuesta á cada uno de los Alcaldes de Lagata y Plenas por el Sr. Gobernador civil de la provincia por falta de pago en el contingente carcelario, por circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Diciembre último, costas causadas y que se causen correspondientes á aquéllos en el expediente formado, se sacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, los semovientes siguientes:

De Gregorio Clavería Nebra.

Un caballo de montura, de altura unos ocho palmos, pelo vinagre, de 10 á 12 años de edad: tasado en 1.000 pesetas.

De Pedro Juan Marteles Gabasa.

Un macho mular, castaño, de siete y medio palmos de alzada, de nueve años de edad próximamente: tasado en 600 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 22 del actual, á las diez de su mañana; se advierte que el depositario del caballo es Ramón Baquero Mínguez, vecino de Lagata, y del macho mular José Ambroj Cortés, de Plenas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que dichos depositarios tienen obligación de presentar en esta cabeza de partido á los fines consiguientes, por la subasta, las caballerías mencionadas respectivamente el día y hora señalados.

Dado en Belchite á 6 de Agosto de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente para el cobro de costas de causa contra Miguel Lafóz Aniesa sobre homicidio de Ambrosio Gracia Lucientes, se sacan á la venta en pública tercera, doble y simultánea subasta, sin sujeción á tipo fijo, las fincas siguientes, sitas en Puebla de Albortón y sus términos, pero reservándose el Juzgado aprobarla ó no según la cuantía de las proposiciones que se hagan:

1.^a Un campo en la partida Boquero, de cabida siete juntas, ó sean dos hectáreas, 66 áreas y 77 centiáreas; linda al S. con Manuel Langa, al P. con camino, al M. con otro de la herencia y al N. con loma: tasado en 600 pesetas.

2.^a Otro en Fuen de la Val, de seis juntas, ó sean dos hectáreas, 28 áreas, 66 centiáreas; linda al S. con Gregorio Lafóz, al P. con Calixto Ordovás, al M. con Blas López y al N. con camino: tasado en 360 pesetas.

3.^a Otro en el Plano, de dos juntas, ó sean 76 áreas, 22 centiáreas; linda al S. con Manuel Portao, al P. con Domingo Langa, al M. con senda y al N. con camino de Belchite: tasado en 50 pesetas.

4.^a Otro en el Plano Latorre, de seis juntas, ó sean dos hectáreas, 28 áreas y 66 centiáreas; linda al S. y N. con camino, al P. con Andrés Benedí y al M. con herederos de Gregoria Lucientes: tasado en 305 pesetas.

5.^a Otro en el Boquero, de seis juntas, ó sean dos hectáreas, 28 áreas, 66 centiáreas; linda al S. con José Benedí, al P. y M. con Blas Prat, y al N. con Valero Lafóz: tasado en 305 pesetas.

6.^a Otro en los Cañizales, de cuatro juntas, ó sean una hectárea, 52 áreas, 44 centiáreas; linda al S. con viuda de Manuel Plou, al P. con camino, y al M. y N. con loma: tasado en 125 pesetas.

7.^a Mitad de otro campo por la parte baja de Val de Escalera, de tres juntas en su mitad; linda al S. con viuda de Silvestre Ordovás, al P. con su otra mitad, al M. con herederos de Francisco Sebastián y al N. con loma: tasada en 240 pesetas.

8.^a Un forrajero en camino de Azuara, de seis cuartales, ó sean 14 áreas, 30 centiáreas; linda al S. con Jerónimo Salvador, al P. y N. con camino y al M. con herederos de Joaquín Lamarea: tasado en 40 pesetas.

9.^a Otro forrajero y pozo en los Obradores, de dos almudes, ó sean una área, 19 centiáreas; linda al S. con Francisco Nadal Portao, al P. con José Benedí, al M. con Pedro Lafóz y al N. con Pedro Nadal: tasado en 40 pesetas.

10.^a Otro campo en las Viñicas, de dos juntas, ó sean 76 áreas, 22 centiáreas; linda al S. con camino, y al P., M. y N. con loma: tasado en 80 pesetas.

11.^a Una cuarta parte, ó sea una junta, en la parte baja de un campo en el Boquero, equivalente á 38 áreas, 11 centiáreas; linda todo él al S. con Simeón Montanel, y al P., M. y N. con camino: tasado en 100 pesetas.

12.^a Y la mitad indivisa de una casa, sita en Puebla de Albortón, calle del Horno, núm 20; lindante por derecha entrando y espalda con Juan Prat é izquierda con forrajero: tasada dicha mitad en 1.500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Puebla de Albortón el día 6 de Septiembre próximo viniente, á las diez de su mañana; se advierte que el título de dominio escrito ante Notario público es testamento de los padres de Miguel é Isidra Lafóz Aniesa, pendiente del pago á la Hacienda é inscripción, obrando testimonio de dicho testamento en el citado expediente que radica por la Escribanía del que refrenda, siendo únicos hijos existentes de ellos y Santiago Marín Aniesa, único hermano materno de los mismos.

Dado en Belchite á 6 de Agosto de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, contra José Gonzalo Lacosta, vecino de Luceni, sobre desacato á la Autoridad, tengo acordado proceder por tercera vez, sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de

La nuda propiedad de la mitad de un campo embargado al procesado en términos de Luceni, partida de los Pinos (Quiñoncicos), todo él de siete hanegas, proindiviso con la otra mitad de nuda propiedad de Esteban Gonzalo Lacosta, cuyo usufructo foral de todo el campo corresponde á doña Valera Lacosta Ortubia; el cual linda al Oriente con camino del Medio, al Mediodía con campo de herederos de Manuela Lafuente, al Poniente con el de herederos del Condado de Fuenclara y al Norte con riego: tasada la nuda propiedad de la mitad del campo, ó sean las tres hanegas y media correspondiente á José Gonzalo, en 70 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Luceni, se ha señalado el día 28 del actual, á las once de la mañana; advirtiéndose que de la expresada finca no se ha suplido el título de propiedad.

Dado Borja á 3 de Agosto de 1894.—Teodoro Martín.— Por su mandado, Pascual Burillo.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Daniel Marco Grau, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 del actual, á las diez de su mañana.

La nuda propiedad de la quinta parte de los bienes siguientes:

1.º Campo, regadío, cabida cuatro fanegas y media, en la partida Aciprés ó Mudri; linda al N. con camino Escobosa, al S. con Antonio Marquina, al E. con Pedro Zapata y al O. con Pedro Juan Sebastián: tasada dicha quinta parte en 100 pesetas.

2.º Campo, regadío, en la partida Torrenteros, cabida unos dos almudes, por haber sido expropiado; linda al N. con carretera, al S. con Calleja, al E. con plaza de la Iglesia y al O. con dicha carretera: tasada su quinta parte en 25 pesetas.

3.º Campo, regadío, en la Planilla ó Pílon, de una fanega, seis almudes; linda al N. con Juan Marquina, al S. con acequia molinar, al E. con Alejandro Ferrández y al O. con río: tasada su quinta parte en 100 pesetas.

4.º Viña, cabida 22 fanegas, en la partida Plantero grande; linda al N. con viña de Casilda González, al S. con Pedro Sebastián, al E. con Gregorio Gallardo y al O. con Francisca Melús: tasada su quinta parte en 80 pesetas.

5.ª Viña, secano, en la partida Dehesa, de unas seis fanegas; linda al N. con Juan Laborda, al S. con Santiago Vela, al E. con Juan Zabal y al

O. con Pedro Vela, tasada su quinta parte en 40 pesetas.

6.º Viña de unas seis fanegas, en la partida Peña Dorada; linda al N. con camino del Cementerio, al S. con Jorge Ibáñez, al E. con Rudesindo Sancho y al O. con balsa de herederos: tasada su quinta parte en 40 pesetas.

7.º Y una casa en la calle Mayor, núm. 97; linda por derecha con Matea Vela, por izquierda con Eusebio García y por espalda con Bruno Galán: tasada su quinta parte en 200 pesetas.

Situadas en Jarque.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que los títulos de propiedad de los referidos bienes no están corrientes y se formaliza información posesoria que está en tramitación; que el usufructo corresponde á su madre Manuela Grau Gómez; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 1.º de Agosto de 1894.— Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de una multa de 300 pesetas impuesta al Alcalde que fué de Sestrica D. Vicente Forcén por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 4 de Octubre de 1892, por no haber cumplido la orden referente al ingreso en la Caja especial de primera enseñanza de las cantidades que se adeudan á los Profesores de esta localidad, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa:

Un campo en la partida del Prado, término de Sestrica, de cabida una yugada; lindante al Saliente, Mediodía y Poniente con camino de Brea é Illueca, y por Norte con barranco: tasado en 500 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 1.º de Septiembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, y que no existe título de propiedad de la misma.

Dado en Calatayud á 6 de Agosto de 1894.— Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

Ejea de los Caballeros

D. Juan Aznárez, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciente funciones de Juez instructor de este partido por indisposición del propietario y ausencia del Juez municipal:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Andrés Alayeto Nogué, vecino de esta villa, en causa sobre hurto

de leña, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación los bienes siguientes:

Un campo, sito en término de esta villa, en la vega de Remolinos, de 12 fanegas de cabida; con frontante al S. con otro de Blasa Casalé, al E. con el de Francisco Alayeto, al O. con el de Cosme Abadía y al M. con acequia de riego: tasado en 1.080 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

No constan títulos de propiedad de la finca.

Dado en Ejea de los Caballeros á 31 de Julio de 1894.—Juan Aznárez.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Lapieza, Antonio Sanz.

D. Salomé Cosculluela y Murillo, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ejea de los Caballeros, por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Manuel Larrodé Soro y Gregorio Aragüés Mombiela, vecinos de Tauste, en causa sobre hurto frustrado, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, por ser la tercera, los bienes siguientes, sitios en la villa de Tauste y sus términos:

De Manuel Larrodé Soro.

1.^a Una viña en la partida de Higuera Alta, de cabida de cuatro hanegas; linda con otras de Matías Ruiz y Francisco Usán: tasada en 160 pesetas.

2.^a Un campo, seco, en la partida de Puyargez, de un cahiz de cabida; linda con otros de Gregorio Longás y Serapio Latorre: tasado en 20 pesetas.

3.^a Un olivar en la partida de Higuera de Cajero, de cabida de una hanega; linda con otros de Marcos Sanz y camino de la Mejana: tasado en 80 pesetas.

4.^a Una viña, sita en la misma partida, de una hanega y ocho almudes; lindante con otras de Marcos Sanz y Santiago Tudela: tasada en 40 pesetas.

5.^a Un campo en la partida Carrera de Pradilla, de cabida de un cahiz y cuatro almudes; lindante con otras de los anteriores: tasado en 160 pesetas.

De Gregorio Aragüés Mombiela.

1.^a Un olivar, regadío, sito en la Higuera de Cajero, de cabida una hanega y nueve almudes; linda al Saliente con el de Isidro Cabestré Lascheras, al Mediodía con el de la viuda de José Salas, al Poniente con otro de José Gómez y al Norte con el de Francisco Romeo: tasado en 100 pesetas.

2.^a Una viña en la partida Higuera de Cajero, de cabida de dos hanegas; linda al Saliente con otra de Santos Cuartero, al Mediodía con la de Juan Antonio Romero, al Poniente con otra de

Manuel Soro y al Norte con la de Santiago Zueco: tasada en 80 pesetas.

3.^a Una casa, sita en la calle del Perro, de cuarta clase (no consta su número); linda con otras de Miguel Sofin y de José Castillo Minué: tasada en 250 pesetas.

4.^a Una viña en la partida Higuera Alta, de cabida de tres hanegas; linda al Saliente con Higuera, al Mediodía con otra de Jorje Torrero, al Poniente con la de Pascual Aragüés y al Norte con otra de Juan Casamayor: tasada en 120 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 30 de Agosto próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones que establece el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que se ha suplido la falta de títulos por medio de expedientes posesorios, que se hallan pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 14 de Julio de 1894.—Salomé Cosculluela.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Santiago Sebastián Tello, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de los Castillejos, 18.^o de Caballería y Juez instructor:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el trompeta del primer escuadrón de este regimiento, por el delito de segunda deserción, Carlos Lozano Torrellas, cuyas señas son como siguen: es hijo de Marcelino y de Inés, natural de Tarazona de Aragón, provincia de Zaragoza, de oficio industrial, de edad 19 años, de estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su estado soltero: señas particulares ninguna; á quien de orden del Excmo. Señor Capitán general estoy sumariando por el delito de segunda deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, en el término de 20 días, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Torrero que ocupa su escuadrón y regimiento; pues así lo tengo acordado en la providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dada en Zaragoza á 7 de Agosto de 1894.—Santiago Sebastián Tello.—Por su mandato, Elías Carnicer.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	2
22...	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	5
23...	4	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
24...	»	3	3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»
25...	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
26...	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
27...	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
28...	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29...	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
30...	4	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
31...	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	19	8	27	»	1	1	28	1	»	1	»	»	1	29

Zaragoza 1.º de Agosto de 1894.—El Juez municipal, José M. Bascones.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Julio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
	21...	2	1	1	4	1	»	1	
22...	3	»	»	3	»	»	1	1	4
23...	»	»	»	»	2	1	»	3	3
24...	2	1	1	4	1	»	»	1	5
25...	1	2	»	3	1	1	»	2	5
26...	»	2	»	2	»	»	1	1	3
27...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
28...	2	1	»	1	2	»	»	2	3
29...	2	2	»	4	1	1	»	2	6
30...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
31...	3	»	»	3	»	»	»	»	3
	15	9	2	26	10	3	4	17	43

Zaragoza 1.º de Agosto de 1894.—El Juez municipal, José M. Bascones.